

DOUBLE MOON**(Antes «Grupo Euroservi Conserjería, S.L.»)***Declaración de insolvencia*

D.ª Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 162/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos Antonio Salas Carrasco contra la empresa Double Moon S.L. (antes Grupo Euroservi Conserjería S.L.), sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2004 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional de la empresa «Double Moon SL» (antes Grupo Euroservi Conserjería S.L.), a los fines de la presente ejecución por importe de 842,02 euros, de principal, 136,82 euros de intereses y costas.

Madrid, 10 de diciembre de 2004.—Dña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.—58.006.

**EDARLIMON,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**GIPI UNITED 16678,
SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Fusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los socios de las citadas compañías, en ejercicio de las funciones de las respectivas Juntas Generales de Socios, celebradas con carácter Universal el día 21 de diciembre de 2004, aprobaron su fusión mediante la absorción de Gipi United 16678, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, por Edarlimon, Sociedad Limitada.

Se hace público el derecho de los socios, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Vitoria (Álava), 24 de diciembre de 2004.—Don Agustín Arana Eraña Persona física representante de Edarlimon, S.L., Administrador Único de Gipi United 16678, Sociedad Limitada Unipersonal.—Don Manuel Uriarte Bolinaga, Secretario del Consejo de Administración de Edarlimon, Sociedad Limitada.—58.997.

1.ª 31-12-2004.

EDICASA, S. A.

En Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el 1 de Abril de 2004 y 17 de Noviembre de 2004, se adoptó por unanimidad, el acuerdo de disolver y liquidar la sociedad, nombrándose Liquidadores Mancomunados a don Manuel León López y don Francisco Cristino Aragüez Atencia, y formulándose Balance inicial y final a fecha 17 de diciembre de 2004, aprobado por unanimidad de los accionistas, quienes también aprobaron la liquidación y distribución del Haber social:

	Euros
Activo:	
Tesorería	9.193,78
Total activo	9.193,78
Pasivo:	
Fondos Propios:	
Capital	63.106,05
Reservas	0,22
Resultado de Ejercicios anteriores	-55.336,36
Perdidas y Ganancias	-15.539,48
Aportaciones Socios	16.963,35
Total pasivo	9.193,78

En Torre del Mar (Málaga), 18 de diciembre de 2004. Los Liquidadores Mancomunados, Manuel León López y Francisco Cristino Aragüez Atencia.—58.065.

**EGUILUZ CONSTRUCCIONES
Y PINTURAS, S. L.**

Edicto

Don José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Logroño,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Constantino Martínez Íñiguez contra la empresa Eguluz Construcciones y Pinturas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 1 de diciembre de 2004, por el que se declara al ejecutado «Eguluz Construcciones y Pinturas, S.L.», en situación de insolvencia total, por importe de 2.798,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en Logroño a 17 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial.—58.024.

FADON Y BARAINCA, S. L. L.*Auto de insolvencia*

Doña Carmen López Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Álvarez Rodríguez contra la empresa Fados y Barainca, SLL, sobre Despido, se ha dictado auto de fecha 14 de diciembre de 2004, por el que se declara a la ejecutada la empresa Fados y Barainca, SLL en situación de Insolvencia Total, por importe de 5.066,57 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.—Secretaria Judicial, D.ª Carmen López Alonso.—58.002.

FRANQUICIAS DE LA MODA, S. A.*Declaración de insolvencia*

Don Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 240/2001, ejecución n.º 128/2003, seguido en este Juzgado a instancia de María Pilar Pérez Dosio, contra la empresa Franquicias de la Moda, S.A., se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara a la ejecutada «Franquicias de la Moda, S.A.» en situación de insolvencia

total por importe de 8.333,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial: Angel J. Zuñil Gómez.—58.152.

**GESTIONES ALQUILERES
Y SERVICIOS DEL AUTOMOVIL, S. L.**

Junta general extraordinaria.

Por el presente se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria a celebrar el día 3 de febrero de 2005, en el domicilio social, a las 11 horas a.m., en primera convocatoria, y el día siguiente a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Informe de la Presidencia.

Segundo.—Retribución del Consejo. Modificación Estatutaria.

Tercero.—Ruegos y Preguntas.

Marbella, 22 de diciembre de 2004.—Antonio Criado Compagni, Secretario C. Administración.—58.128.

GUNTER JOSEPHIN CLAES*Edicto*

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 166/04 de este Juzgado, seguido a instancias de Joaquín Mateu Cardona contra la empresa Gunter Josephin Claes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto en fecha por el que se declara a la empresa ejecutada Gunter Josephin Claes en situación de insolvencia provisional por importe de 1.784,35 euros de principal.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 29 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.—58.054.

**HERDIT, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**HERDIT, SOCIEDAD LIMITADA
REMELEC, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedades beneficiarias)**

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de Herdit, Sociedad Limitada, celebrada el 25 de junio de 2004, aprobó por unanimidad, la escisión de Herdit, Sociedad Limitada, mediante la extinción de dicha sociedad, con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspa en bloque a una sociedad, la primera que se constituirá y continuará con el nombre de la extinta Herdit, Sociedad Limitada, y la otra ya existente con la denominación de Remelec, Sociedad Limitada, quienes adquirirán a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio dividido, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de la sociedad que se escinde y depositado en el Registro Mercantil de Álava. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la escisión en los términos estableci-